

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen Categorías de Riesgo Fitosanitario

RESOLUCION DIRECTORAL N° 09-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 16 de febrero de 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2010-AG-SENASA-SCV-SDV de fecha 14 de enero de 2010 elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG señala que el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 34-2007-AG-SENASA-DSV, N° 48-2007-AG-SENASA-DSV y N° 30-2008-AG-SENASA-DSV se establecen las Categorías de Riesgo Fitosanitario;

Que, es necesario armonizar la categorización de riesgo fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, según su método y grado de procesamiento antes de la exportación, acorde a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 32;

Que, con motivo de facilitar el comercio y agilizar los trámites en los puntos de ingreso y salida del país, resulta necesario detallar los documentos que el usuario debe presentar en mesa de partes de los Puestos de Control, lo cual no excluye la posibilidad de que el Inspector solicite documentos complementarios, tal como indica el Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG;

Que, habiendo identificado la necesidad de precisar que los envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 llegados como muestras vía correo, con excepción de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales; para su ingreso al país, solo debe contar con la inspección fitosanitaria favorable en el punto de ingreso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcanse cinco (05) Categorías de Riesgo Fitosanitario que van de la uno (1) a la cinco (5), en donde estarán agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta de forma ascendente, de la siguiente forma:

1.1. Categoría de Riesgo Fitosanitario 1: Productos de origen vegetal que, debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias; por lo tanto, no están sujetos a control fitosanitario obligatorio por parte del SENASA.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Carbonizado	Fermentación
Cocción	Pasteurización
Confitado	Pulpaje
Congelamiento	Salado
En almíbar	Expandido o inflado
Tostado	Parbolizado
Encurtido	Salmuera
Esterilización	Tañido
Reducción a puré (licuado)	Blanqueo (fibra textil)
Malteado	

1.2. Categoría de Riesgo Fitosanitario 2: Productos de origen vegetal industrializados que han sido sometidos a cualquier método y grado de procesamiento pero que aún tienen capacidad de ser infestados por plagas cuarentenarias o que el método y grado de procesamiento puede no haber eliminado todas estas plagas.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Estabilizado	Molido
Extracción (por calor y química)	Peletizado
Extrusión	Secado al horno (industrial)
Impregnado	Sublimado
Laminado	Presurización
Machacado	Tiernizado
Pintura (laqueado y barnizado)	Sulfitado
Precocido	

1.3. Categoría de Riesgo Fitosanitario 3: Productos vegetales semi procesados o naturales primarios destinados a consumo, uso directo o transformación. Teniendo posibilidades de introducir o dispersar plagas cuarentenarias.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Astillado	Descuticulizado
Descortezado	Picado
Extracción simple (en frío)	Secado Natural
Descascarado	Prensado simple (excepto fibra de algodón)

1.4. Categoría de Riesgo Fitosanitario 4: Semillas, plantas o sus partes destinados a la propagación.

1.5. Categoría de Riesgo Fitosanitario 5: Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente Análisis del Riesgo de Plagas - ARP o sea requerido por la ONPF del país importador, para el caso de exportación.

Artículo 2.- La Certificación Fitosanitaria de productos de exportación, cumpliendo con los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país de destino y con las disposiciones establecidas por el SENASA para tal fin, será de la siguiente manera:

- Productos incluidos en las CRF 3 y 4: emisión de Certificados Fitosanitarios o Certificados Fitosanitarios de Reexportación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Productos incluidos en la CRF 1, 2 y 5: emisión de Certificados de Exportación de productos procesados e industrializados de origen vegetal, a requerimiento de la ONPF del país importador.

Artículo 3.- Establézcase la clasificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados según Categoría de Riesgo Fitosanitario y partida arancelaria, de conformidad con el anexo I, adjunto.

Artículo 4.- La categorización por riesgo fitosanitario no exonera del cumplimiento de requisitos fitosanitarios especificados en la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, así como del Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 5.- Establecer que los envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 llegados como muestras vía correo, con excepción de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales, para su ingreso al país, solo se debe contar con la inspección fitosanitaria favorable en el punto de ingreso. La inspección fitosanitaria se realiza en la totalidad del envío, asegurándose de esta manera la condición fitosanitaria de este.

Artículo 6.- Para una mejor aplicación de la presente Resolución, se aplicará las definiciones contenidas en el Anexo 2, adjunto.

Artículo 7.- Las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados de las Categorías de Riesgo Fitosanitario deben sujetarse a los siguientes requisitos fitosanitarios:

7.1. Para su importación:

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Requiere Permiso Fitosanitario de Importación	NO	NO	(SI)	(SI)	SI
Requiere Inspección Fitosanitaria al Ingreso	NO	SI	SI	SI	SI
Venir acompañado por el Certificado Fitosanitario o por el Certificado Fitosanitario de Reexportación (incluyendo declaraciones adicionales y/o tratamientos cuarentenarios, cuando lo indique el PFI)	NO	NO	SI*	SI	SI***
Sujeto a Cuarentena Posentrada	NO	NO	NO	SI**	SI**

() Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40 del Reglamento de Cuarentena Vegetal.

* Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40.1 del Reglamento de Cuarentena Vegetal.

** Cuando se indica en el PFI o se tipifica en el art. 40.2 del Reglamento de Cuarentena Vegetal.

*** Certificado o Documento o Informe Técnico, según lo consignado en el PFI

7.2. A su llegada, como resultado de la inspección fitosanitaria:

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Análisis de Laboratorio	NO	SI*	SI*	SI*	SI*
Tratamiento	NO	SI**	SI**	SI**	SI**

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Si se detectan plagas en la inspección fitosanitaria o si el PFI así lo indica.

** Solo en caso de detección de plagas que cuentan con tratamientos aprobados o no son plagas cuarentenarias. Las plagas cuarentenarias y aquellas que no cuentan con tratamiento aprobado estarán sujetas a las medidas establecidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 8.- Deróguese las Resoluciones Directorales N° 34-2007-AG-SENASA-DSV, N° 48-2007-AG-SENASA-DSV y N° 30-2008-AG-SENASA-DSV,

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.